

Dec. núm. 312-23 que designa a Gloria Claritza Guevara Arboleda, cónsul de la República Dominicana en Valencia, Reino de España. Deroga el artículo 2 del Decreto núm. 484-20. G. O. No. 11114 del 17 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 312-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Gloria Claritza Guevara Arboleda queda designada cónsul de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 2. Se deroga el artículo 2, del Decreto núm. 484-20, del 21 de septiembre de 2020, que designó a Romina Catherine León Santos, cónsul de la República Dominicana en Valencia, Reino de España.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 313-23 que designa a Reymundo Antonio Garrido Lantigua, embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique con sede en la República de Sudáfrica. G. O. No. 11114 del 17 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 313-23

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. **Reymundo Antonio Garrido Lantigua** queda designado embajador extraordinario y plenipotenciario, concurrente, de la República Dominicana en la República de Mozambique con sede en la República de Sudáfrica.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los trece (13) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023); año 180 de la Independencia y 160 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 314-23 que concede pensiones del Estado por el monto RD\$10,000.00 mensuales a 281 afiliados del antiguo Instituto Dominicano de Seguros Sociales, con más de 300 pero menos de 400 cotizaciones válidas. Concede además una pensión de RD\$10,000.00 a Nelson Ramos, antiguo empleado de dicha institución. G. O. No. 11114 del 17 de julio de 2023.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 314-23

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015, consagra en su artículo 7 el Estado Social y Democrático de Derecho, estableciendo que: “La República Dominicana es un Estado Social y Democrático de Derecho, organizado en forma de República unitaria, fundado en el respeto de la dignidad humana, los derechos fundamentales, el trabajo, la soberanía popular y la separación e independencia de los poderes públicos”.

CONSIDERANDO: Que nuestra Carta Magna establece en su artículo 8 que es función esencial del Estado la protección efectiva de los derechos de la persona, el respeto de su dignidad y la obtención de los medios que le permitan perfeccionarse de forma igualitaria, equitativa y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatibles con el orden público, el bienestar general y los derechos de todos y todas.

CONSIDERANDO: Que la Constitución dominicana en su artículo 57, referido a la protección de las personas de la tercera edad, dispone que la familia, la sociedad y el Estado concurrirán para la protección y la asistencia de las personas de la tercera edad y, asimismo, que el Estado garantizará los servicios de la seguridad social integral.